

# ASSOCIACIÓ CULTURAL FALLA VISITACIÓ – ORIOLA



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA VISITACIÓ ORIOLA  
Reglamento de régimen interno

Revisión 2021 con las enmiendas aprobadas en Junta General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2021

CAPÍTULO 1. DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA VISITACIÓ ORIOLA .....	4
ARTÍCULO 1º. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	4
ARTÍCULO 2º. DEMARCACIÓN .....	4
ARTÍCULO 3º. SÍMBOLOS E IDIOMA.....	4
CAPÍTULO 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CARGOS .....	5
ARTÍCULO 4º. ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	5
ARTÍCULO 5º. LA JUNTA GENERAL.....	5
CAPÍTULO 3. DE LAS COMISIONES.....	7
ARTÍCULO 6º. DE LAS COMISIONES .....	7
CAPÍTULO 4 PRESUPUESTOS, GESTIÓN Y NORMAS ECONÓMICAS.....	7
ARTÍCULO 7º. BALANCES Y PRESUPUESTOS.....	7
ARTÍCULO 8º. GESTIÓN ECONÓMICA.....	7
ARTÍCULO 9º. NORMAS ECONÓMICAS.....	8
ARTÍCULO 10º. REQUISITO ECONÓMICO PARA SER REPRESENTANTE DE LA FALLA .....	10
CAPÍTULO 5. DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA .....	10
ARTÍCULO 11º. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS .....	10
ARTÍCULO 12º. PROCESO ELECTORAL.....	11
CAPÍTULO 6. DE LAS MOCIONES DE CENSURA .....	12
ARTÍCULO 13º. MOCIONES DE CENSURA .....	12
CAPÍTULO 7. DE LA FALLERA MAYOR .....	12
ARTÍCULO 14º. REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS A FALLERA MAYOR .....	12
ARTÍCULO 15º. PROCESO DE ELECCIÓN DE LA FALLERA MAYOR.....	12
ARTÍCULO 16º. PROCLAMACIÓN .....	13
ARTÍCULO 17º. PRESENTACIÓN DE LA FALLERA MAYOR.....	13
ARTÍCULO 18º. DERECHOS DE LA FALLERA MAYOR.....	13
ARTÍCULO 19º. OBLIGACIONES DE LA FALLERA MAYOR .....	13
ARTÍCULO 20º. CESE DE LA FALLERA MAYOR.....	14
CAPÍTULO 8. DE LA COMISIÓN INFANTIL .....	14
ARTÍCULO 21º. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INFANTIL.....	14

ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA VISITACIÓ ORIOLA  
Reglamento de régimen interno

Revisión 2021 con las enmiendas aprobadas en Junta General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2021

ARTICULO 22°. CARGOS DIRECTIVOS DE LA COMISIÓN INFANTIL .....	14
ARTÍCULO 23°. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE INFANTIL .....	15
ARTÍCULO 24°. ELECCIÓN DE LA FALLERA MAYOR INFANTIL.....	15
ARTÍCULO 25°. PROCLAMACIÓN INFANTIL.....	16
CAPÍTULO 9. PRESELECCIÓN CORTES Y FFMMV .....	16
ARTICULO 26°. DISTRIBUCIÓN DE ENTRADAS (FONTETA) .....	16
CAPÍTULO 10. RECOMPENSAS Y DISTINCIONES .....	16
ARTÍCULO 27°. DE LAS RECOMPENSAS DE LA JUNTA CENTRAL FALLERA .....	16
ARTÍCULO 28°. DE LAS INSIGNIAS DE LA FALLA.....	17
CAPÍTULO 11. DE LOS FALLEROS DE HONOR .....	17
ARTÍCULO 29°. FALLEROS DE HONOR .....	17
CAPÍTULO 12. DE LOS ABONADOS Y VECINOS.....	17
ARTÍCULO 30°. ABONADOS Y VECINOS.....	17
CAPÍTULO 13. AGRUPACIÓN DE FALLAS .....	18
ARTÍCULO 31° AGRUPACIÓN DE FALLAS.....	18
CAPÍTULO 14. DEL CASAL FALLERO .....	18
ARTÍCULO 32°. DE SU OBJETO.....	18
ARTÍCULO 33°. DE SU UTILIZACIÓN .....	18
CAPÍTULO 15. ACCIONES DISCIPLINARIAS.....	19
Artículo 35°. ACCIONES DISCIPLINARIAS.....	19
CAPÍTULO 16. DISPOSICIONES ADICIONALES .....	19
ARTÍCULO 36° DE LA INDUMENTARIA FALLERA .....	19
ARTÍCULO 37°. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS .....	19
ARTÍCULO 38°. RELACIÓN Y REPRESENTACIÓN OFICIAL DE LA FALLA EN DESPLAZAMIENTOS .....	20
OFICIALES .....	20
ARTÍCULO 39°. OFRENDAS .....	20
ARTÍCULO 40°. DOMICILIACIÓN DE PAGOS.....	20
ARTÍCULO 41°. DEFUNCIONES .....	20

CAPÍTULO 17. DEL REGLAMENTO.....	20
ARTÍCULO 42º MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO .....	20
ARTÍCULO 43º MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO .....	21
CAPÍTULO 18. DE LOS MAYORES DE 65 AÑOS .....	22
ARTÍCULO 44º. DE LOS MAYORES DE 65 AÑOS.....	22
CAPÍTULO 19. DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....	22

## **CAPÍTULO 1. DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA VISITACIÓ ORIOLA**

### **ARTÍCULO 1º. ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

La asociación Cultural falla Visitació Oriola, tiene sus raíces en la comisión fallera con el nombre de Falla Visitació – Oriola (de ahora en adelante denominada como falla) en el año en 1924 y está inscrita en el registro de asociaciones con el número CV-01-040411-V y en el censo de la Junta Central Fallera, con el número 194.

### **ARTÍCULO 2º. DEMARCACIÓN**

La demarcación de La Falla, está compuesta por las calles que están autorizadas por Junta Central Fallera y que son como siguen:

<u>Calle</u>	<u>Nros.</u>
Visitación	Del 1 al 39 y Del 2 al 48
Oriola	Del 1 al 49 y Del 2 al 40
Lleida	Del 11 al 39 y Del 10 al 30
Poeta Monmeneu	Del 9 al 17 y Del 10 al 20
Pepita	Del 1 al 33 y Del 2 al 40
Pare Palau i Quer	Del 9 al 17 y del 20 al 30
Ruaya	Del 19 al 39 y del 20 al 54
Yañez	Del 3 al 13
Frederic Tomás	Del 1 al 15 y del 2 al 12
Pla de la Saïdia	Del 1 al 8
Guadalaviar	Del 8 al 11
Alfambra	Del 1 al 13 y del 2 al 14
Avenida de la Constitución	Del 2 a 32-L'acc

### **ARTÍCULO 3º. SÍMBOLOS E IDIOMA**

La Falla, reconoce como sus símbolos los propios de la ciudad y del ente autonómico. Y declara como lengua oficial de la misma al Valenciano. El castellano tendrá la categoría de lengua cooficial.

Se aprueba como escudo de la comisión el que aparece en la portada del presente documento.

Se reconoce como Himno de la falla, el existente en letra y música de Enric Clérigues y que se recoge en el anexo primero del presente reglamento.

## **CAPÍTULO 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CARGOS**

### **ARTÍCULO 4º. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Los órganos de gobierno de la Falla son los siguientes:

- La Junta General
- La Junta de Cargos o Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 5º. LA JUNTA GENERAL**

Adicionalmente a lo establecido en el Capítulo III y IV del estatuto se establece lo siguiente:

Cuando el presidente no pueda encontrarse en la Junta General, estará dirigida por el vicepresidente por número de orden.

A las mismas no podrán asistir personas ajenas a la comisión, excepto autorización por parte del presidente.

En las Juntas generales, se expondrán, debatirán y votarán, si procede, los acuerdos tomados en la junta de cargos que expone el presidente. Así como aquellos que aunque no han sido debatidos en la Junta de Cargos por su urgencia o naturaleza no se pudieron posponer.

El sistema de votación para las juntas Generales ordinarias será a mano alzada.

Se entiende que si no hay comentarios al respecto, los acuerdos expuestos por el presidente quedan aprobados por la junta, ya bien siga por asentimiento o por votación en la misma Junta. En los casos en que el presidente así lo estime oportuno, podrá dejarse la votación sobre algún punto para otra Junta General.

En el caso de las Juntas Generales Extraordinarias, al igual que en las Juntas Generales Ordinarias, no podrán ejercer su derecho a voto, pero sí a voz, aquellos comisionados que no estén al corriente en el pago de las cuotas, loterías u otros conceptos relativos a la actividad de la falla. En lo relativo a las cuotas, no estarán al corriente cuando llevan una acumulación de dos mensualidades o más pendientes.

La Junta General se reunirá en el casal de la Falla situado en la calle Visitación 37, el viernes que se considere necesario, excepto los festivos, esta convocatoria se deberá hacer por medio de circular y/o comunicación en el tablón de anuncios con una antelación, de al menos 7 días, a la fecha de la celebración.

En la convocatoria de las juntas se hará constar el orden del día.

Las convocatorias de juntas se podrán enviar por correo electrónico o WhatsApp mediante el grupo de difusión oficial de la asociación.

Al inicio de cada junta general, por parte de la secretaria se solicitará a los asistentes la aprobación del acta de la junta anterior. Para ello, no será necesaria la lectura de la misma, ya que se habrá enviado por los diferentes medios de comunicación, correo electrónico, grupos de difusión, y se encontrará colgada en el tablón de anuncios. De esta manera, todos los comisionados y asistentes tendrán acceso a la información de lo sucedido en la junta anterior, pudiendo emitir su valoración al haberse leído el acta cada uno/a de los asistentes.

ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA VISITACIÓ ORIOLA  
Reglamento de régimen interno

Revisión 2021 con las enmiendas aprobadas en Junta General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2021

El envío del acta se realizará con un mínimo de 3 días de antelación a la celebración de la junta convocada.

Salvo que el presidente con la aprobación de la Junta General considere con anterioridad que la Junta no tiene que celebrarse por cualquier razón.

Quedan reservadas exclusivamente a Juntas Generales Extraordinarias:

- Elección de Fallera Mayor.
- Elección del Presidente.
- Mociones de Censura.
- Votaciones sobre modificaciones del reglamento de régimen interno.
- La aprobación de presupuestos y balances.

El presidente queda autorizado a convocar todas las Juntas Generales Extraordinarias que sean necesarias a su criterio debido a la importancia de las decisiones a tomar.

En todas las juntas generales existirá un turno de ruegos y preguntas. Para el buen orden y desarrollo de las juntas, cualquier comisionado que desee hacer uso de la palabra lo solicitará al secretario y este lo concederá según el orden de peticiones, los asistentes deberán guardar silencio y respeto ante todas las intervenciones.

Extraordinariamente el presidente podrá retirar el uso de la palabra cuando la cuestión tratada se aleje de los temas discutidos, no suponen los mismos o entorpezca el normal desarrollo de la Junta.

Cuando el comportamiento de alguno o algunos comisionados no guarda el debido respeto a la Junta, el presidente queda facultado para obligar a tal componente a abandonar la Junta. En el caso de que el desarrollo de una Junta derivará en enfrentamientos o situaciones extremas, el presidente queda facultado a disolver la Junta.

Para revocar cualquier acuerdo aprobado en Junta General será necesario que el presidente convoque una nueva Junta General que estudiará de nuevo el tema, siendo necesaria la mayoría absoluta de los asistentes para la revocación de los acuerdos. Quedan exentos de este párrafo las resoluciones relativas a :

- Elección de Fallera Mayor.
- Elección del Presidente.
- Mociones de Censura.
- Votaciones sobre modificaciones del reglamento de régimen interno.
- La Aprobación de presupuestos y balances.

A efectos de calendario de Juntas, se entiende que la Junta General correspondiente al viernes de la semana siguiente al 19 de marzo, siempre que este no siga festivo, será la última junta del ejercicio anterior y primera del nuevo ejercicio.

### 5.1 CONTABILIZACIÓN DE LOS VOTOS EN JUNTA GENERAL O EXTRAORDINARIA

El/la presidente/a y el/la secretario/a harán constar en las Juntas que requirieran votación si hay en ese momento comisionados sin derecho a palabra y/o voto y cuántos son, preservando su identidad, y no contabilizando esos votos en caso de que se produjeran. Se seguirá estos procedimientos:

1. Se comunicará el total de comisionados presentes.
2. Se comunicará el total de comisionados sin derecho a voto.
3. Se comunicará a la junta la cantidad total de comisionados con derecho a voto, y los votos no podrán nunca sobrepasar esta cantidad.

## **CAPÍTULO 3. DE LAS COMISIONES**

### **ARTÍCULO 6º. DE LAS COMISIONES**

Los miembros de la comisión de la Falla se dividen en las siguientes delegaciones a efectos económicos y administrativos:

- COMISIÓN MAYOR. Integrada por los mayores de 14 años a fecha de inicio del ejercicio
- COMISIÓN INFANTIL. Integrada por todos los niños y niñas con edades inferiores a los 14 años cumplidos a fecha de inicio del ejercicio

A efectos organizativos la Presidencia podrá proponer la creación de las delegaciones que estime oportunas, estas delegaciones deberán contar con el visto bueno de la Junta de Cargos y la aprobación de la Junta General, por lo que habrá que documentar el contenido de las mismas.

## **CAPÍTULO 4 PRESUPUESTOS, GESTIÓN Y NORMAS ECONÓMICAS**

### **ARTICLE 7º. BALANCES Y PRESUPUESTOS**

La Falla confeccionará un presupuesto General al inicio del ejercicio, preparado por la Junta de Cargos, que deberá ser aprobado por la Junta General Extraordinaria.

No se podrá aprobar ningún presupuesto deficitario.

Para facilitar la confección del presupuesto se fija como fecha límite para presentar el balance del ejercicio anterior, el día 10 de Mayo.

La Delegación de Economía se encargará del control presupuestario. Realizando un informe de situación en el mes de octubre, el enmendado informe deberá incluir tanto la comparativa de ingresos y gastos respecto al presupuesto como un informe relativo al estado de cuentas de los comisionados.

Para ampliar, suprimir o eliminar cualquier partida del mismo, y en general para realizar un gasto de consideración no contemplado en el Presupuesto General, deberá ser aprobado el cambio por la Junta General.

### **ARTÍCULO 8º. GESTIÓN ECONÓMICA**

Se consideran firmas reconocidas en entidades financieras para la gestión de fondos de la comisión las de las siguientes personas:

- Presidente.
- Vicepresidente primero.

- Miembro de la junta de cargos que designe el presidente, preferentemente el responsable de tesorería.
- Responsable de la contabilidad.

Se establece que las antes mencionadas firmas deberán utilizarse de forma mancomunada por al menos dos miembros de la relación anterior.

Para lograr garantizar la transparencia total económica de la asociación, el comisionado, mayor de edad, que lo desee podrá revisar las cuentas de la asociación a su criterio, pudiendo solicitarlo en cualquier junta general. A partir de la petición, el área de economía pondrá a disposición del comisionado o comisionados que lo soliciten la información solicitada en un plazo de tiempo no superior a los 15 días laborales siguientes.

## **ARTICULO 9º. NORMAS ECONÓMICAS**

### **9.1 CONDICIONES ECONÓMICAS.**

Las condiciones económicas para el ejercicio, serán incluidas en la aprobación del presupuesto económico del ejercicio

Las condiciones económicas pueden ser modificadas durante el transcurso del ejercicio, en este caso deberá convocarse junta General Extraordinaria al efecto para la aprobación de la misma.

Los bebés, hijos de comisionados y/o comisionadas, no pagarán importe alguno durante el primer año de vida.

Los componentes de la comisión que forman un grupo familiar y que convivieran en el mismo domicilio, tendrán el descuento que se estipule en las cuotas más económicas a partir del tercer miembro.

Si alguna persona causará alta en la comisión, una vez iniciado el ejercicio fallero, deberá abonar el importe total de las obligaciones económicas presupuestadas para la totalidad del mismo.

Si algún componente de la Comisión, causará baja en el censo de la misma, tanto voluntariamente o como debido a su cese por acción disciplinaria, no tendrá derecho a devolución alguna de cualquier pago satisfecho con anterioridad a la baja, sin perjuicio que la comisión pudiera solicitar de aquella la deuda que pudiera tener pendiente hasta ese momento.

### **9.2 PAGOS DE COMISIONADOS**

Todos los componentes de la comisión deberán cumplir con las obligaciones económicas establecidas de acuerdo con el punto anterior, tanto en sus importes como en los plazos de las mismas.

Independientemente de los posibles plazos de pagos generales marcados en cada ejercicio, se establecen como fechas límites y últimas para estar al corriente de todos los pagos las siguientes:

- Cuotas: 7 días naturales antes del día de la Plantà, obligatoriamente se deberá haber satisfecho todos los pagos. El incumplimiento de estas normas llevará a la no adjudicación de los tickets correspondientes a cada comisionado o grupo familiar para su consumo durante la semana fallera,



ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA VISITACIÓ ORIOLA  
Reglamento de régimen interno

Revisión 2021 con las enmiendas aprobadas en Junta General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2021

si el día de la plantà no se ha satisfecho la deuda y lleva dos cuotas pendientes o más de pago o de lotería o no ha firmado un reconocimiento de deuda, supondrá la baja inmediata del censo de la falla y JCF.

- Loterías: como norma general antes de que se lleva a cabo el sorteo correspondiente, en el caso de que se pague por banco en la remesa del mes del sorteo.
- Actos Falleros: en el ayuntamiento, o antes del momento de inicio en el caso de aquellos actos que suponen un pago extraordinario, por ejemplo almuerzos o cenas de presentaciones, viajes u otros. En el caso de las comidas o cenas de presentaciones, se podrá liquidar por recibo bancario en tres aplazamientos mensuales, los dos anteriores y en el del mes del acto.

### 9.3 PAGOS A COMISIONADOS

El pago de gastos por cuenta de terceros, queda sujeto a la presentación de los justificantes que legalmente soportan el gasto liquidado. Estos justificantes deben reflejar el concepto del gasto y la firma de la persona que lo cobra para su archivo y posible justificación posterior.

### 9.4 DEUDAS DE LOS COMISIONADOS

En el caso extraordinario de que a fecha de cierre hubiera cualquier importe pendiente superior a 2 cuotas los deudores deberán firmar un documento de reconocimiento de deuda, especificándose en el mismo el calendario de amortización de los importes pendientes, debiéndose pagar por anticipado todas las entregas de loterías hasta el momento de cancelación total de la deuda.

El incumplimiento del pago pactado en el documento anteriormente mencionado llevará automáticamente la baja de la comisión.

Para el cálculo del saldo pendiente se tendrían en cuenta las bonificaciones pendientes de compensación por venta de lotería.

### 9.5 LOTERÍAS Y RIFAS

Todos los componentes de la comisión estarán obligados a vender las cantidades de lotería anual que se acuerdan por la comisión dentro del ejercicio fallero.

Los sorteos a los que el fallero puede jugar loterías serán los siguientes; un sorteo mensual en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre (Extra de Nadal), enero (Extra del Niño) y febrero.

Los componentes que quisieran jugar una cantidad fija en cada sorteo, lo comunicarán al delegado de loterías, quien procederá a realizar la reserva de las cantidades oportunas, excepto caso de fuerza mayor.

Para el cálculo de beneficios de la lotería vendida por los comisionados , se establecen los siguientes porcentajes:

ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA VISITACIÓ ORIOLA  
Reglamento de régimen interno

Revisión 2021 con las enmiendas aprobadas en Junta General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2021

- El 20% de la cantidad correspondiente por aquella lotería dejada de vender.
- El 10% de beneficio por aquella lotería vendida de más a la correspondiente.

La aplicación de los porcentajes anteriores es sólo para la llamada "lotería de la falla" no siendo aplicable a la "lotería del comercio" u otros que se pudieran hacer.

El no pago de loterías vencidas faculta a la falla a no reservar más lotería para cualquier sorteo posterior.

Toda la lotería que no esté liquidada dentro de los tres meses posteriores a la fecha del sorteo, no generará la bonificación del 10% en caso de que esta fuera de aplicación.

Si algún componente de la comisión, quisiera jugar más participaciones de lotería de las que le correspondieran o tuviera reservadas deberá hacerlo saber al delegado encargado y quedará a costa de las posibles existencias, no pudiendo hacer ninguna reclamación si no las hubiera.

Las rifas o similares reflejadas en las condiciones económicas de cada ejercicio, serán obligatorias para todos los componentes de la comisión.

Si un componente de la comisión no retirara las participaciones de las rifas antes de la fecha señalada para el sorteo, estas quedarán guardadas debiendo satisfacer el importe de las mismas a través del conde bancario utilizado para la domiciliación de cuotas o a través de pago por Casal.

En el caso de pago de premios de lotería, la falla se reserva el derecho de aplazar el pago de premios al cobro de los mismos, siendo de aplicación la retención de importes que pueda aplicarse en base a la normativa legal existente en cada momento.

Los cobros de premios de loterías y primitivas los efectuará la administración de lotería mediante transferencia a la cuenta corriente de la falla correspondiente.

## 9.6 EJERCICIO FISCAL

Tanto a efectos de presupuestos, internos y fiscal, el ejercicio económico será como un ejercicio fallero es decir desde el 20 de marzo al 19 de Marzo del año siguiente.

## **ARTÍCULO 10º. REQUISITO ECONÓMICO PARA SER REPRESENTANTE DE LA FALLA**

Ningún fallero podrá ser representante de las comisiones mayor o infantil si no está al corriente de pago de sus obligaciones económicas en el momento de presentar su candidatura.

## **CAPÍTULO 5. DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA**

### **ARTÍCULO 11º. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS**

Para optar al cargo de presidente de la Falla, los candidatos deberán reunir, aparte de los requisitos mencionados en el artículo 16 del reglamento fallero aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2002 (VIII Congreso General Fallero), los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la comisión y haber pertenecido, al menos, los dos últimos ejercicios a la misma.
2. Estar al corriente en sus obligaciones económicas en la falla.
3. No tener ningún tipo de sanción, o advertencia, por parte de Junta Central Fallera.
4. Presentarse a la elección, en la Junta General Extraordinaria convocada al efecto, manifestándolo de viva voz en dicho momento o en sobre cerrado que será entregado al secretario antes de la Junta.

## **ARTÍCULO 12º. PROCESO ELECTORAL**

Una vez concluido el mandato del presidente con la aprobación por la Junta General Extraordinaria de la balanza de cierre del ejercicio , se pedirá de viva voz si hay candidaturas a la presidencia para el siguiente ejercicio.

En el caso de que sólo se presente una candidatura, esta quedará proclamada automáticamente.

En caso de que se presenten dos o más candidaturas, se procederá a la votación secreta de todos los miembros de la comisión por el procedimiento que a continuación se detalla. Y después de la proclamación de las mismas por parte del secretario.

Para la votación se constituirá una mesa electoral. Compuesta por el secretario en funciones y la Fallera Mayor del ejercicio anterior, así como del comisionado o comisionada de mayor edad y el comisionado o comisionada de menor edad.

Tendrán derecho al voto , todo componente de la comisión mayor de la falla del ejercicio anterior , de los cuales el secretario tenga constancia de que están presentes en la Junta.

Serán votos nulos, todos aquellos que presentan inscripciones que induzcan a error, dibujos, tachando datos insuficientes o que no identifican claramente a cualquiera de las candidaturas presentadas.

El cargo de presidente de la Falla, recaerá en la candidatura que obtuvo en primera votación la mitad más uno de los votos emitidos por los presentes. En caso de no obtener los votos necesarios, se procederá a otra votación sólo por parte de los presentes por mayoría simple, caso de empate, se pasará a la votación de las candidaturas más votadas y que han empatado. De persistir el empate, se concederá un descanso de 15 minutos en la Junta y se procederá a una nueva votación entre las anteriores candidaturas.

Si aun así persistiera el empate, será designado presidente el candidato con más antigüedad en el censo de esta falla (en base a los censos de J.C.F.)

En caso de que no se presente ningún candidato , se convocará nueva Junta General para la elección de presidente en el plazo de 7 días naturales , y así sucesivamente , mientras no se produzca la elección de nuevo presidente ejercerá como tal el presidente del ejercicio anterior con carácter interino. Si llegado el 15 de abril no se presentara ninguna candidatura, y no se aceptaron por la Junta General las posibles soluciones propuestas por el secretario o cualquier miembro de la Junta General, se convocará Junta de liquidación tal y como establece el vigente Reglamento de la Junta Central Fallera.

## **CAPÍTULO 6. DE LAS MOCIONES DE CENSURA**

### **ARTÍCULO 13º. MOCIONES DE CENSURA**

En caso de que el oír de la Junta General siga que el presidente de la comisión no lleva a cabo sus funciones de acuerdo con los intereses de la comisión o no esté de acuerdo con las decisiones de este se establece el siguiente mecanismo para la revocación del cargo de presidente y la designación de uno nuevo:

Se convocará Junta General Extraordinaria, a tal efecto en el caso de que sea presentada una moción de censura por al menos el 20% de los componentes de la Comisión, el escrito de moción de censura se deberá acompañar de:

- Las firmas requeridas.
- La motivación para la presentación de la moción de censura.
- La propuesta de un candidato o candidata alternativos.

La Junta General Extraordinaria deberá tener lugar dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la moción de censura. Copia de la circular con la convocatoria deberá ser enviada igualmente a la delegación de incidencias de la J.C.F.

En el caso de que en la junta general extraordinaria fuera aprobada la candidatura alternativa esta ejercerá como presidencia efectiva de la comisión a partir de ese mismo momento.

## **CAPÍTULO 7. DE LA FALLERA MAYOR**

La designación de la Fallera Mayor de la Falla será competencia y derecho de la comisión.

### **ARTÍCULO 14º. REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS A FALLERA MAYOR**

Podrá optar como candidata a Fallera Mayor cualquier comisionada de la falla que se encuentra de alta en el momento de realizar el período de recepción de candidaturas y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la comisión y haber pertenecido, al menos, a los dos últimos ejerciera en la misma.
2. Estar al corriente en sus obligaciones económicas en la falla.
3. No tener ningún tipo de sanción, o advertencia, por parte de Junta Central Fallera.

### **ARTÍCULO 15º. PROCESO DE ELECCIÓN DE LA FALLERA MAYOR**

El presidente anunciará en Junta General Ordinaria el inicio del plazo de apertura de recepción de candidaturas, que será como mínimo de dos semanas, procediendo posteriormente a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria para realizar la votación.

La elección de esta será realizada en Junta General Extraordinaria, por medio de voto nominal y secreto. La misma será supervisada por la mesa de la votación que estará compuesta por el presidente, La Fallera Mayor (si seguís siendo miembro de la comisión) y el secretario.

Podrán votar todos los comisionados y comisionadas presentes en ese momento en el lugar de la Junta, y aquellos que hayan enviado su voto por correo, dicho voto por correo deberá enviarse por correo ordinario, y deberá ir acompañado por una fotocopia del DNI del votante. Los votos que llegan al casal en mano no serán válidos.

En caso de que solo existiese una candidata, esta será nombrada automáticamente Fallera Mayor del ejercicio.

En caso de que existieran dos o más candidatas, se procederá a la votación siendo elegida aquella que en primera votación obtuviere el mayor número de votos, si se produjera empate entre dos o más candidatas, se procederá a una segunda votación siendo elegida aquella que más votos obtuviere de los comisionados y comisionadas presentes.

En el caso de nuevo empate se procederá a la elección de la Fallera Mayor atendiendo por el orden que se citan a los siguientes criterios en el orden que se mencionan:

1. Antigüedad en la falla.
2. La de Mayor Edad.

En caso de no presentarse ninguna candidata, la Junta de Cargos a través del presidente tendrá plena libertad para proponer a la Junta General a aquella comisionada que considere conveniente. Siempre que esta acepta la nominación.

Si persistiera la falta de candidata, se podrá aceptar la candidatura de una señorita o señora no perteneciente a la comisión; pero que vendrá avalada o representada por un comisionado, y en Junta General Extraordinaria será aprobada o denegada dicha candidatura. Si fuera aprobada dicha candidatura por la Junta General Extraordinaria, a partir de ese momento la señorita o señora sería dada de alta en la Falla con todos los derechos y obligaciones ( sociales y económicos ) como cualquier otra comisionada.

## **ARTÍCULO 16º. PROCLAMACIÓN**

La Fallera Mayor de cada ejercicio queda proclamada de facto al cumplir cualquier supuesto reflejado en los artículos 13º o 14º, pero protocolariamente será proclamada como tal en el acto de proclamación en el que recibirá un cuadro acreditativo de su nombramiento.

Al presidente se le otorgará un cuadro conmemorativo y un distintivo representativo de su cargo, no se le otorgará nuevamente.

## **ARTÍCULO 17º. PRESENTACIÓN DE LA FALLERA MAYOR**

La presentación de la Fallera Mayor será en todos los casos un acto oficial de la Falla, siendo el cometido esencial del mismo la presentación de la Fallera Mayor. En el acto de la presentación le será impuesta la banda acreditativa del cargo y el lazo de plata con un baño de Oro regalo de la comisión.

## **ARTÍCULO 18º. DERECHOS DE LA FALLERA MAYOR**

Son derechos de la Fallera Mayor:

- Presidir todos los actos oficiales que realice la falla.
- Representar a la falla en todos los actos oficiales a los que asista.

## **ARTÍCULO 19º. OBLIGACIONES DE LA FALLERA MAYOR**

Son obligaciones de la Fallera Mayor, excepto causa de fuerza mayor, la asistencia a todos los actos que la comisión celebre o participe y a los que se requiriera su asistencia.

Los actos de la falla en los que la asistencia se hará luciendo el traje regional serán los siguientes:

- Acto de la proclamación de las falleras mayores y presidente infantil.
- Acto de la presentación tanto de la propia fallera mayor como de la fallera mayor infantil.
- Recogida del ninot y entrega de recompensas tanto de la falla como junta central fallera.
- Todos los pasacalles de la semana fallera.
- Recogida de premios si hay.
- Ofrenda.
- Homenaje a Maximiliano Thous.
- Misa del día de San José
- Colgado del corbatín al estandarte y posterior mascletà.

Y también a todos los actos a los que la fallera mayor sea invitada y el protocolo así lo requiriera.

### **ARTÍCULO 20º. CESE DE LA FALLERA MAYOR**

Cuando por cualquier causa extraordinaria, la fallera Mayor ya elegida no pudiera ejercer el nombramiento, será nombrada una nueva fallera mayor considerando las preferencias marcadas por los resultados de la votación en Fallera mayor del ejercicio.

## **CAPÍTULO 8. DE LA COMISIÓN INFANTIL**

### **ARTÍCULO 21º. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INFANTIL**

Con el fin de plantar Falla Infantil, la falla, crea la consiguiente Comisión Infantil. Dependiente de la Comisión Mayor.

Al frente de la misma existirá un Delegado o Delegada nombrado por el presidente de la Falla. Tal y como indica el Reglamento de Junta Central Fallera, en su artículo 21.d), "el delegado de infantiles vela por las necesidades de la comisión infantil y dará cuenta de estas a la junta general, llevará a cabo la coordinación de las actividades que este colectivo ejerciera, fomentando el espíritu fallero entre los más jóvenes de cada comisión."

La Comisión Infantil estará compuesta por todos los chiquillos menores de 14 años, debidamente inscritos como falleros por medio de autorización paterna o del tutor legal, personas en las que recaerán las obligaciones económicas que se derivan de su condición de fallero infantil.

Su pertenencia a la Comisión Infantil finalizará con el ejercicio en que complan la edad de 14 años, pasando a formar parte en el ejercicio siguiente del censo fallero de la Comisión de Falla, siempre que medie voluntad expresa del interesado o de su representante legal.

La Administración económica de la Comisión Infantil, corresponderá a la Comisión Mayor, que se hará cargo de las cantidades que se recauden por todos los conceptos y de los gastos que se generan de acuerdo con el presupuesto general de la falla.

### **ARTICULO 22º. CARGOS DIRECTIVOS DE LA COMISIÓN INFANTIL**

Se designarán los cargos que establezca la J.C.F. Y que son como siguen:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Contador

Para optar a ser directivo, se deberá estar empadronado en la Comisión infantil un mínimo de un año y tener los siete años de edad cumplidos como mínimo.

Para el nombramiento de los cargos de la comisión infantil se atenderá a lo siguiente:

El presidente del ejercicio siguiente ocupará el cargo de vicepresidente y el resto de cargos se designarán según antigüedad.

El nombramiento del Presidente Infantil se hará, como máximo, al mismo tiempo de la presentación del censo en JCF.

#### **ARTÍCULO 23º. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE INFANTIL**

El presidente Infantil será nombrado por el presidente de acuerdo a los siguientes criterios y en el orden que se citan, de entre aquellos que no cumplan 14 años o más a lo largo del ejercicio fallero:

- El niño de entre 7 y 14 años, ambos inclusive, con más antigüedad en la comisión Infantil. Que lo solicite a la Presidencia, una vez finalizado el ejercicio fallero anterior y antes de presentar el Censo Infantil del propio ejercicio.
- El de Mayor edad.

Caso de que atendiendo a los criterios antes mencionados no estuviera posible obtener un nombrado, la Junta de Cargos a través del presidente tendrá plena libertad para proponer a la Junta General a aquel comisionado que considere conveniente, siempre que éste acepte la nominación.

El cargo de presidente Infantil, tendrá duración hasta los actos del nombramiento y proclamación de la Fallera Mayor Infantil del siguiente año.

Los derechos y obligaciones serán los mismos que los dispuestos para la Fallera Mayor Infantil.

#### **ARTÍCULO 24º. ELECCIÓN DE LA FALLERA MAYOR INFANTIL**

Todas las falleras infantiles en edad mínima de 7 años y que no complen 14 años o más a lo largo del ejercicio fallero tienen derecho a presentarse como candidatas a Fallera Mayor Infantil de su comisión siempre que hayamos cumplido al menos dos años de antigüedad.

De todas las candidatas que se presentan será elegida la de mayor antigüedad. Si hay algo más de una candidata con la misma antigüedad, será elegida la de mayor edad.

Si alguna de las candidatas hubiera sido ya Fallera Mayor en esta comisión, tendrá preferencia la que no lo ha sido.

En caso de no haber ninguna candidata que se presenta, la Junta de Cargos a través del Presidente tendrá plena libertad para proponer a la Junta General a aquella comisionada que considere conveniente, siempre que ésta acepte la nominación.

## **ARTÍCULO 25º. PROCLAMACIÓN INFANTIL**

La Fallera Mayor Infantil protocolariamente será proclamada como tal en el acto de proclamación en el que recibirá un cuadro conmemorativo acreditativo de su nombramiento.

El presidente infantil protocolariamente será proclamado como tal en el acto de proclamación en el que recibirá un cuadro conmemorativo acreditativo de su nombramiento y un distintivo de su cargo acorde al uso de la indumentaria valenciana.

La entrega se realizará en el acto de proclamación.

## **CAPÍTULO 9. PRESELECCIÓN CORTES Y FFMMV**

### **ARTICULO 26º. DISTRIBUCIÓN DE ENTRADAS (FONTETA)**

La distribución de las entradas para la fonteta el día de la elección de las cortes de honor de las falleras mayores de Valencia se distribuirán según haya o no candidata elegida.

En caso de que no haya candidata elegida, Junta Central Fallera ofrece 4 entradas a la falla, por lo que cada una corresponderá a un representante del ejercicio, pudiendo éstos cederlas o bien para las fallas del sector que si tuvieran candidatas, o bien a un comisionado de nuestra falla.

En el caso de que una de las candidatas sea elegida para participar en la fase final de la elección de las cortes de las Falleras Mayores de Valencia, las entradas que ofrece Junta Central Fallera a la falla serán 3 para los representantes que han compartido el ejercicio con la candidata y el resto para la candidata elegida y será decisión de la misma su distribución.

En el caso de que las dos candidatas sean elegidas para participar en esta última fase, serán 2 las entradas para los presidentes con los que las candidatas han compartido el ejercicio, y el resto, la mitad de las entradas se cederán a una de las candidatas y la otra a la otra, siendo la distribución de las entradas decisión de las mismas.

## **CAPÍTULO 10. RECOMPENSAS Y DISTINCIONES**

### **ARTÍCULO 27º. DE LAS RECOMPENSAS DE LA JUNTA CENTRAL FALLERA**

Las recompensas de la J.C.F. Se regulan por el reglamento de la misma. De su gestión se encargará el Delegado de J.C.F. o en su caso la Secretaría.

Es responsabilidad de los comisionados aportar la documentación necesaria para la tramitación de las mismas.

La imposición de las recompensas será realizada por la Fallera Mayor y el presidente de la Falla en el acto y día que se determine.

Lo anteriormente expuesto es aplicable tanto a la Comisión Mayor como a la Comisión Infantil.



## **ARTÍCULO 28º. DE LAS INSIGNIAS DE LA FALLA**

Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a poseer la insignia de la Falla.

La comisión de la Falla visitación Oriola, establece las siguientes distinciones para sus miembros:

Insignia d'argent	A los 7 años de permanencia en la comisión
Insignia d'or	A los 10 años de permanencia en la comisión
Insignia d'or de l'Arc de Visitació	A los 25 Años de permanencia en la comisión.
Insignia d'or de l'Arc de Visitació amb brillants	A los 35 años de permanencia en la comisión.
Insignia d'or i Brillants amb fulles de Llorer	A los 50 años de permanencia en la comisión, esta insignia será de plata con un buen baño De oro

Las distinciones serán impuestas por la Fallera Mayor y el presidente en el acto y día que se determine.

La custodia de las insignias estará a cargo de la Presidencia y/o secretario.

Con carácter extraordinaria, a propuesta de la Presidencia y con la aprobación de la Junta General, se podrá otorgar los distintivos de la comisión que se estime oportuno conceder a personas no comisionadas

La Junta de Cargos comunicará a la Junta General, para su concesión a título postumo a los comisionados, difuntos y censados durante el ejercicio fallero, la recompensa posterior a que ese momento poseyeran. Que será arreglada por algún familiar suyo, el día de la imposición por la Fallera Mayor y el Presidente .

A las Falleras Mayores de Valencia, mayor e infantil, se les impondrá la insignia d'Argent , por nuestro Presidente, caso de asistir invitadas en algún acto organizado por nuestra comisión.

## **CAPÍTULO 11. DE LOS FALLEROS DE HONOR**

### **ARTÍCULO 29º. FALLEROS DE HONOR**

Los falleros de Honor como patrocinadores de la Falla, tienen todo el respeto y agradecimiento de la misma, a fin de reconocer dicho agradecimiento, la falla organizará un acto con carácter anual en el que se invitará a todos los falleros de honor con el propósito de agradecer su colaboración.

## **CAPÍTULO 12. DE LOS ABONADOS Y VECINOS**

### **ARTÍCULO 30º. ABONADOS Y VECINOS**

Los abonados a la falla cooperan económicamente con el desarrollo de la misma, es por ello que pueden beneficiarse de su asistencia a los actos que así determine la Junta General en igualdad de condiciones que los comisionados.

Cualquiera que siga la aportación económica del vecindario, debe mantenerse la buena relación y contactos necesarios con él, teniendo en cuenta que es la causa u origen de las fallas, ya que estos nacen del propio pueblo.

## **CAPÍTULO 13. AGRUPACIÓN DE FALLAS**

### **ARTÍCULO 31º AGRUPACIÓN DE FALLAS**

La Falla pertenece como miembro de pleno derecho a la Agrupación de Fallas Sagunto Quart.

La Falla se compromete con la Agrupación de Fallas Sagunt Quart, a las obligaciones generales y económicas que por decisión de la mayoría de sus miembros se estime conveniente.

## **CAPÍTULO 14. DEL CASAL FALLERO**

### **ARTÍCULO 32º. DE SU OBJETO**

El objeto del casal fallero, es el de disponer de un lugar donde celebrar los actos de la falla, por lo que su uso es un derecho de todos los comisionados y comisionadas.

### **ARTÍCULO 33º. DE SU UTILIZACIÓN**

Para su utilización se seguirán las siguientes normas:

- a) La utilización del casal se realizará dentro de los horarios y los fines que establezca la Junta General o la Junta de Cargos.
- b) La junta directiva establecerá en cada momento que personas serán las poseedoras de las llaves del local, responsabilizándose extendidas del uso de las mismas.
- c) Cuando el casal siga utilizado para actividades falleras fuera del horario establecido, deberá responsabilizarse del mismo a la persona que dirija la actividad
- d) Todo aquel que dentro del casal fallero, no guarde las debidas formas y respeto, podrá ser invitado a abandonar el mismo.
- e) Todos los objetos otorgados, regalados etc. Pasarán a pertenecer al patrimonio de la Comisión, no pudiendo ser retirados del Casal en ningún concepto, ni siquiera por la persona que les había aportado salvo autorización expresa del presidente.

### **ARTÍCULO 34º. DE LA CESIÓN DEL CASAL PARA ACTOS NO FALLEROS**

Se entiende que cualquier acto oficial de la falla tiene prioridad para la utilización del casal, sobre cualquier otro acto de índole particular. No obstante cuando el calendario de actividades de la falla así lo permita , podrá ser cedido de acuerdo con las siguientes normas:

A los miembros de la comisión

El componente de esta comisión que solicite el Casal para celebrar un acto familiar, podrá disfrutar del mismo previa concesión por la Presidencia y sujetos a las condiciones que se aprueban en Junta General.

A personas ajenas a la falla.

Si alguna persona ajena a esta comisión solicitara la cesión del Casal para celebrar un acto familiar o de cualquier otra índole, podrá disfrutar de la misma previa concesión por la Presidencia y sujetos a las condiciones que se aprueban en Junta General para estos casos. Siempre y cuando la persona que pide la cesión esté avalado por un comisionado que se hará responsable de cualquier problema que pueda darse durante la cesión.

En todos los casos la falla se compromete a ceder el local en las condiciones de limpieza y orden que permite la actividad de la falla, por el contrario las personas a las que se cedan el casal se comprometen a devolverlo en condiciones de limpieza y orden que puedan permitir la utilización inmediata del mismo por parte de la comisión. En todos los casos y antes de ceder el casal deberá haberse firmado un documento por ambas partes en el que quedan claramente especificadas las condiciones pactadas.

## **CAPÍTULO 15. ACCIONES DISCIPLINARIAS**

### **Artículo 35º. ACCIONES DISCIPLINARIAS**

Las acciones en contra del presente Reglamento o del vigente Reglamento de Junta Central Fallera serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en los artículos correspondientes de este Reglamento o, en ausencia de norma interna, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Junta Central Fallera vigente.

En caso de no existir sanción expresamente establecida, la Junta de Cargos hará propuesta en Junta General para ser aprobada por la Comisión.

## **CAPÍTULO 16. DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **ARTÍCULO 36º DE LA INDUMENTARIA FALLERA**

A los actos que así se determine, las falleras y falleros que quisieran participar de los mismos acudirán vestidos con la indumentaria tradicional Valenciana.

Es de obligado cumplimiento que en todo Acto Oficial las Falleras Mayores, durante su ejercicio, lleven colocado sobre el traje como distintivo la banda de la Falla, a partir de su Presentación.

Igualmente en los casos en que así se acuerde se podrá usar el blusón por las comisionadas, recogida de premios infantil, sólo en el caso de que acudiesen como colaboradoras de la misma a tales actos. Al efecto y con el fin de buscar una cierta unidad se determinarán las características de dicho blusón.

Los hombres podrán utilizar el llamado uniforme de fallero estipulado por la Junta Central fallera

La comisión proveerá de bandas nuevas a las comisionadas en el ejercicio en que se da de alta en la comisión, y se renovarán a propuesta de la Presidencia y con la aprobación de la Junta General, debiendo figurar la partida económica correspondiente en los Presupuestos del ejercicio fallero.

Cuando una mujer sea nombrada Presidenta de la comisión, deberá llevar una banda acreditativa de su rango. La cual será diferente de la que lleve la Fallera Major o la Cort d'Honor

### **ARTÍCULO 37º. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS**

En caso de que la falla fuera agraciada con un gran premio de lotería o encontrara un medio de autofinanciación, quedaría provisionalmente cerrada la cuota de inscripciones, hasta que la Junta directiva tomara las medidas pertinentes y la Junta General Extraordinaria ratificara tal decisión.

### **ARTÍCULO 38º. RELACIÓN Y REPRESENTACIÓN OFICIAL DE LA FALLA EN DESPLAZAMIENTOS OFICIALES**

La relación con otros colectivos festeros será una decisión de la Junta General.

Dentro de los presupuestos de cada ejercicio se establecerán las partidas correspondientes a la relación.

Una vez acordada esta relación, no debe ser motivo de debate su continuidad por cuestiones económicas.

En cuanto a la representación oficial, será de aplicación lo que se menciona en el presente reglamento relativo a los deberes y derechos de la Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil, Presidente infantil y Presidente de la falla. No obstante y si por una situación excepcional así fuera requerido , la junta de cargos , a propuesta del Presidente podrá designar a otras personas para que puedan representar a la asociación de forma oficial.

### **ARTÍCULO 39º. OFRENDAS**

Se autorizará la asistencia con la comisión a la ofrenda a aquellas personas que lo soliciten , previo pago de la cuota que determine la junta para cada ejercicio.

### **ARTÍCULO 40º. DOMICILIACIÓN DE PAGOS**

Será obligatoria la domiciliación bancaria de los pagos de las cuotas.

Los componentes que no tuvieran domiciliadas las cuotas, deberán ir progresivamente cambiando el sistema de pago, es decir, domiciliar el pago a través de una entidad bancaria.

Las excepciones a la anterior deberán ser aprobadas por la junta de cargos.

### **ARTÍCULO 41º. DEFUNCIONES**

En cuanto en un ejercicio fallero un comisionado o comisionada cause baja por defunción, se colocará un lazo negro, como señal de duelo, en los estandartes llevándola por un periodo de 2 meses, tanto en el Casal como en los actos oficiales que se puedan realizar dentro de ese periodo.

Además se hará llegar una corona floral por la Presidencia en nombre de la FALLA, como representación de toda la Comisión, en el tanatorio o lugar de la despedida del duelo.

## **CAPÍTULO 17. DEL REGLAMENTO**

### **ARTÍCULO 42º MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

Este presente estatuto tendrá una vigencia de 4 ejercicios, desde el momento de su aprobación. Y la modificación o derogación de cualquier artículo o título, durante la vigencia de éste, sólo podrá realizarse a causa de alguno de los siguientes puntos:

- Por alguna causa extraordinaria o cuando alguno de los artículos o títulos se encuentran en discordancia con el Reglamento Fallero vigente, ya que es una de las condiciones que existe en el Reglamento de la comisión para que éste tenga validez ante Junta Central Fallera, por lo que sólo podrá realizar mediante convocatoria y decisión expresa, y que deberá pasar por una Junta General Extraordinaria debidamente convocada a tal efecto y aprobada por la misma por mayoría simple de los votos, siempre que los mismos supongan al menos el 70% de los presentes.
- Por causas sobrevenidas a las circunstancias normal, dígame pandemia mundial, catástrofe natural, etc. La Junta de Cargos podrá modificar este estatuto provisionalmente hasta la finalización de tal causas sobrevenidas, siempre por el bien de la asociación y tendrá que ser aprobada por mayoría simple. Y comunicada los cambios realizados a los demás comisionados/as, mediante los medios utilizados en ese momento e indicando la modificación del mismo por tal circunstancia.
- Una vez transcurridos 4 ejercicios de vigencia de éste, de la forma establecida en este estatuto.

### **ARTÍCULO 43º MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

En caso de querer realizar cualquier modificación en algún capítulo y/o artículo, o querer añadir algún otro inexistente en el presente reglamento. Deberán seguirse una serie de premisas, que se indican a continuación:

- En la propuesta debe indicarse, a qué capítulo y a qué artículo hace referencia la propuesta a modificar.
- La propuesta tiene que presentarse siendo ésta, realizada en texto mecanografiado. No se aceptaron propuestas realizadas con escritura a mano.
- En la propuesta debe reflejarse el texto al completo del capítulo o artículo que se desea modificar, y posteriormente la modificación de la propuesta que se desee.
- Las propuestas serán entregadas a la presidencia, o enviadas por mail, a la siguiente dirección de correo electrónico de la falla, presidencia@fallavisitacio.es en tiempo y forma indicadas.
- Una vez recogidas todas las propuestas, en la fecha indicada.

La presidencia marcará una fecha de partida, para que los comisionados puedan estudiar y reflexionar sobre cada una de las propuestas. El plazo de reflexión para los comisionados, será de dos semanas.

Para poder hacer esto, las propuestas serán enviadas mediante correo electrónico, a todas aquellas personas de la comisión mayor. Además, existirán copias en papel para quien las solicite, por no disponer algunas personas de correo electrónico.

Una vez transcurrido el plazo de dos semanas. Tendrá lugar la junta general extraordinaria, convocada en fecha y forma por parte de la presidencia. En esta junta, se realizarán las votaciones de las diferentes propuestas para realizar las posibles modificaciones.

La secretaría realizará la lectura de cada propuesta, dando la palabra únicamente a las personas que realizan las mismas, por si éstas consideran necesario tener que dar una explicación. No existirá debate sobre las propuestas realizadas, simplemente tendrá que votarse si se aceptan o no los cambios propuestos.

En la elección de los posibles cambios de las propuestas realizadas, la votación se realizará con unas papeletas elaboradas al efecto, donde constarán todas las propuestas de cambio y junto a cada una habrá que marcar la opción de "a favor del cambio" o "en contra del cambio". Siendo únicamente validez las votaciones de los comisionados asistentes en el momento de la junta. Para la aprobación de un nuevo artículo o modificación, será necesaria la mayoría simple de los votos, siempre que los mismos suponen al menos el cuarenta por ciento de los votantes presentes.

ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA VISITACIÓ ORIOLA  
Reglamento de régimen interno

Revisión 2021 con las enmiendas aprobadas en Junta General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2021

En el plazo de tres semanas, la secretaria realizará los cambios que se han decidido, quedando estos a disposición de cualquier comisionado que desee consultarlos. Además, la modificación de los estatutos se colgará en la página web de la falla.

La modificación de cualquier artículo y/o capítulo, entrará en vigor a partir del ejercicio siguiente, nunca en el presente ejercicio.

## **CAPÍTULO 18. DE LOS MAYORES DE 65 AÑOS**

### **ARTÍCULO 44º. DE LOS MAYORES DE 65 AÑOS**

Aparte de lo establecido en el artículo número 9.1 del presente reglamento, aquellas personas que cumplan la edad de 65 años disfrutarán de las ventajas que se determine en cada caso.

## **CAPÍTULO 19. DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas aquellas disposiciones o acuerdos establecidos con anterioridad, tanto por la junta de cargos como por la junta general que contravengan este reglamento.